

ORDENANZA N°	6009
Promulgada por Decreto	433/DE/2015
Fecha Promulgación	1/7/2015
Publicación	3/7/2015
OBSERVACIONES	<p>Modificada por Ordenanza 6108 (15/3/16) sustituye la Secretaría de Gobierno por la Sec. de Calidad Institucional, Cultos, P. Vecinal y Juventud o la que la reemplace. Modifica Art. 53 y agrega jurisdicción de Costa Azul Norte a Anexo.- (ver texto completo en Documentos relacionados)</p> <p>Por Ordenanza 6293 (28/11/17) se impuso nombre de "Altos del Valle" a barrio 400 Viviendas (ver texto completo en Documentos relacionados)</p> <p>Por Decreto N° 524/F/2018 se reglamenta Art. 6º, Inc.12 - Reuniones Plenarias. (ver texto completo en Documentos relacionados)</p> <p>Ordenanza N° 6639 SUSPENDE PLAZOS arts. 23, 24, 32 y 53 - Ver en Documentos relacionados -(10/08/2020)</p> <p>Ordenanza N° 6671 SUSPENDE PLAZOS art. 82º - Ver en Documentos relacionados -(22/12/2020)</p> <p>Ver aquí Ord. 6941 (23/02/2023).- (Devolución por donaciones para Iluminación)</p> <p>Por Ordenanza N° 6964 (23/05/2023) se incorporan los Límites Jurisdiccionales del Cº Vecinal Becciú .-(Texto Incororado)</p> <p>Por Ordenanza N° 7029 (12/12/2023) se incorpora art. 63º BIS Plazos en Título IV -</p>

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

TÍTULO I – DE LOS CENTROS VECINALES

CAPÍTULO I: DEL RECONOCIMIENTO Y FUNCIONES

Artículo 1: Definición – Principios

Los Centros Vecinales son asociaciones del pueblo, libres, autónomas y sin fines de lucro, representativas de los vecinos de su ejido, con <https://www.villacarlospaz.gov.ar/digestolm/mostrardocumentos.php?id=701>

participación en la gestión municipal de acuerdo a los órganos establecidos a tal fin por la normativa vigente, que se constituyen en los barrios de la ciudad de Villa Carlos Paz, para la satisfacción de sus necesidades comunes, con el fin de promover una mejor calidad de vida de los vecinos, el bien común del barrio y fortalecer los principios de participación democrática, colaboración mutua y solidaridad vecinal.

Artículo 2: Reconocimiento

La Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz, sólo reconocerá como Centro Vecinal y otorgará el correspondiente Reconocimiento Municipal, a los entes ya existentes o a los grupos de vecinos que soliciten ser reconocidos como tal, de acuerdo a las previsiones de este ordenamiento, quedando derogada cualquier disposición anterior que se oponga a lo previsto en la presente Ordenanza.-

Artículo 3: Reconocimiento y promoción

La Municipalidad de Villa Carlos Paz reconoce, garantiza y promueve la formación y funcionamiento representativo, republicano y democrático de los Centros Vecinales, colaborando y supervisando su accionar promotor de la participación de los vecinos, en orden a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, la presente Ordenanza y las disposiciones reglamentarias que en su consecuencia se dicten, en el marco de un Estado local participativo y descentralizado.

Los Centros Vecinales adquieren su Reconocimiento Municipal a través de los mecanismos previstos en la presente ordenanza y la autoridad de aplicación supervisa su funcionamiento institucional. El Municipio otorgará número de Reconocimiento Municipal e inscripción en el Registro Municipal de Centros Vecinales.

Artículo 4: Propósitos, funciones y objetivos

1. Promover la calidad de vida de los vecinos y el progreso barrial y local.
2. Convenir acciones y celebrar convenios con el gobierno municipal, provincial o nacional, instituciones u organizaciones de bien público (públicas o privadas), que contribuyan a la calidad de vida de los vecinos, presentando proyectos, inquietudes y sugerencias, participando de su gestión y del control de su ejecución.
3. Gestionar ante los organismos u empresas responsables, por cuenta propia o junto con la Coordinación de Políticas Vecinales, el acceso de los vecinos a los servicios públicos que cubran las necesidades sociales de salud, vivienda, educación, seguridad, agua potable, energía, gas natural, cloacas, telecomunicaciones, entre otros, con calidad, regularidad, equidad y precio justo, sean éstos prestados por la Municipalidad o concesionados por ella, o por otros entes estatales o empresas privadas, colaborando en su estricto control, pudiendo inclusive prestar un servicio por cuenta propia, en los casos expresamente autorizados por el Municipio, de conformidad a las normas legales vigentes.
4. Gestionar ante los organismos o empresas responsables, por cuenta propia o junto con la Coordinación de Políticas Vecinales la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos o mejoramiento de las existentes, realizadas por el propio Municipio o concesionadas por él, o por otras empresas públicas o privadas, participando en la administración y control en su ejecución (cuando se hagan como contribución por mejoras de vecinos frentistas) o administrando el proyecto y ejecución por cuenta propia o por terceros, en los casos expresamente autorizados por el Municipio, de conformidad a las normas legales vigentes.
5. Estimular la realización de programas que promuevan el progreso social y bienestar colectivo, fundados en el esfuerzo y ayuda mutua de los vecinos, fomentando la participación cívica, democrática y solidaria.
6. Procurar la unidad y armonía del vecindario, la integración vecinal y la mutua colaboración con las demás organizaciones sociales afines de la zona, propiciando la constitución de las Juntas Vecinales, de acuerdo a la reglamentación dictada por el D.E.M, del que participen las Instituciones Intermedias y de servicios (escuelas, parroquias, clubes, dispensarios, entre otros), que se encuentren radicadas o desarrollos su tarea dentro del Centro Vecinal.
7. Desarrollar actividades de fomento edilicio, social, cultural, educacional, sanitario, deportivo, recreativo, de oficios y de cuidado del ambiente, fomentando la realización de actos, encuentros, eventos, muestras y conferencias.
8. Impulsar y participar de programas de capacitación de los vecinos en el conocimiento de sus derechos y deberes como ciudadanos, de las garantías constitucionales que le corresponden, del derecho como consumidor y otros de interés general.
9. Adquirir bienes, contratar servicios y celebrar convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines, resguardando siempre el patrimonio y la integridad del centro vecinal y de sus integrantes.
10. Propiciar la creación de una Comisión Asesora de la Coordinación de Políticas Vecinales, que dirigida por ésta, genere espacios de participación de los delegados de los centros vecinales, siendo éste órgano de consulta optativa antes de la presentación y/o aprobación de ordenanzas, y/o realización de programas o acciones que incidan sobre uno o más barrios de la ciudad.
11. Participar activamente en los órganos de consulta y diversos espacios de información y asesoramiento que específicamente establezca el estado municipal, provincial o nacional, para el tratamiento de los problemas o inquietudes barriales o generales, como así también en los procesos de planificación y descentralización municipal.
12. Integrarse con otros Centros Vecinales en organizaciones de segundo grado para trabajar sobre necesidades comunes, para analizar situaciones particulares o generales, y presentar propuestas de acciones conjuntas.

13. Transmitir a la Municipalidad, a través de la Coordinación de Políticas Vecinales, las necesidades y problemas del vecindario, así como también las propuestas de soluciones, haciendo conocer la existencia o no de los recursos con que podría contar para procurar las soluciones correspondientes, brindando información y formulando proyectos a tal fin.
14. Colaborar con la Municipalidad en el estricto cumplimiento de las Ordenanzas y Disposiciones, que afectan el bienestar del barrio, en especial las atinentes a la seguridad, edificación, urbanismo, moralidad, salubridad pública y ambiente, a través de la difusión entre los vecinos de las normas municipales, para mejor conocimiento y correcto entendimiento de sus preceptos.
15. Promover acciones tendientes a fortalecer la democracia, entendiendo al Municipio, como escuela de la democracia, siendo la participación vecinal la base de lo municipal, y donde el accionar del Centro Vecinal en la mediación entre el Municipio y los vecinos de los barrios, resulta una tarea inestimable.
16. Realizar toda función y tarea compatible con su naturaleza y finalidad específica, de conformidad a esta ordenanza, las leyes vigentes y a su capacidad operativa y económica, tendiente al cumplimiento de sus objetivos.
17. Promover la conformación de sub-comisiones de trabajo, que funcionen como apoyo a la gestión del propio Centro Vecinal y que propicien el protagonismo de los vecinos en actividades que respondan a sus propios intereses.

CAPÍTULO II: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 5: Órgano de control y revisión

La Secretaría de Gobierno es el órgano de control y revisión de las funciones y atribuciones otorgadas por la presente Ordenanza a la Coordinación de Políticas Vecinales.

Artículo 6: Funcionamiento

La Coordinación de Políticas Vecinales controlará y fiscalizará el funcionamiento de los Centros Vecinales en el marco de la presente Ordenanza, siendo sus funciones:

1. Controlar el regular funcionamiento de los Centros Vecinales, verificando el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y otras que se dicten en su consecuencia.
2. Integrar la Junta Electoral Vecinal.
3. Participar en la formación, renovación de autoridades, regularización institucional y conflictos institucionales de los Centros Vecinales.
4. Controlar y autorizar la subdivisión y fusión de Centros Vecinales y resolver los conflictos de límites.
5. Llevar y mantener actualizado el Registro de Centros Vecinales, formando un legajo de cada uno de ellos.
6. Canalizar las peticiones realizadas por los Centros Vecinales y notificarles su resultado.
7. Prestar asistencia y asesoramiento a fin de facilitar las gestiones realizadas por los Centros Vecinales, contando para ello con la colaboración de las áreas del Municipio; preservar su vida institucional y procurar su desarrollo integral.
8. Designar uno o más veedores que representen a la Coordinación en todos los actos de la vida del Centro Vecinal que prevean su contralor.
9. Proponer la inclusión de autoridades de los Centros Vecinales en comisiones asesoras que promueva el Municipio con el objeto de alentar el desarrollo local.
10. Aplicar las sanciones que correspondan, a las entidades sujetas a su contralor o a sus miembros, cuando con su accionar infrinjan las obligaciones que les impone la presente Ordenanza; o entorpezcan, obstaculicen, o restrinjan la participación cívica, democrática, solidaria y de integración de los vecinos en las actividades del Centro Vecinal; como así también a quienes con su accionar se aparten de los principios representativos y republicanos de gobierno del Centro Vecinal. Las sanciones aplicables serán las siguientes: a) Llamado de Atención; b) Apercibimiento público. Las sanciones serán graduadas teniendo en cuenta la conducta reprochable, su reiteración, perjuicios irrogados, y el interés general de los vecinos, garantizando el principio del debido proceso, y el ejercicio pleno del derecho de defensa de los sujetos involucrados.
11. Podrá, de oficio, inspeccionar el manejo contable y administrativo de los Centros Vecinales.
12. Promover Reuniones Plenarias de los Centros Vecinales, dos veces al año como mínimo, por lo que se receptará las sugerencias de los Centros para conformar la temática a tratar. Asimismo, invitará a asistir a los Concejales y funcionarios de las áreas involucradas. (Por Decreto N° 524/DE/2018 se reglamentó la forma de concreción de Reuniones Plenarias - ver texto completo en "Documentos Relacionados")

CAPÍTULO III: DE LA CREACIÓN DE UN CENTRO VECINAL

Artículo 7º: Presentación de la Junta Promotora. Requisitos:

1. Con el objeto de conformar un nuevo Centro Vecinal en un territorio no incluido en la de otro Centro Vecinal, y solicitar el reconocimiento municipal para funcionar como tal, deberá conformarse una Junta Promotora, la que presentará ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, un pedido de constitución suscripto por un número de vecinos no inferior a treinta (30), entre los integrantes de la Junta Promotora y la lista de avalistas, que reúnan las condiciones del artículo 15 de la presente Ordenanza. Esta Junta Promotora tendrá por objeto promover la conformación del Centro Vecinal y realizar los trámites de su constitución, así como salvar las observaciones que se le formularen y convocar a Asamblea General Constitutiva. Al obtener la Resolución Municipal con la autorización definitiva del Centro Vecinal y de la nueva Comisión elegida, caducarán sus facultades.

2. Dicha presentación ante la Municipalidad, deberá incluir:

- a) Nota solicitando el reconocimiento del Centro Vecinal.
 - b) Libro de Actas para su rúbrica, el que será usado al efecto de dejar constancia de todo lo actuado por parte de la Junta Promotora.
 - c) Nómina de la Junta Promotora conformada por diez (10) vecinos, especificando nombre y apellido, documento de identidad, fecha de nacimiento, y domicilio y/o residencia de cada uno de sus miembros y firma; designando entre ellos un representante legal o apoderado.
 - d) Delimitación del área territorial propuesta para el Centro Vecinal a conformarse.
 - e) Declaración de un domicilio legal de la Junta Promotora, que deberá estar dentro del área territorial propuesta para el Centro Vecinal.
 - f) Estatuto propuesto por el cual se regirá el nuevo Centro Vecinal, en todo de acuerdo a las ordenanzas vigentes.
 - g) Nómina de veinte (20) avalistas especificando nombre y apellido, documento de identidad, fecha de nacimiento, domicilio real de cada uno de sus miembros y firma.
 - h) Patrimonio inicial si lo hubiere, cualquiera fuera la naturaleza de los bienes.
1. Los requisitos legales para ser integrante de la Junta Promotora son los mismos que para los integrantes de la Comisión Directiva.

Artículo 8: Actuación de la Junta Promotora

1. La Secretaría de Gobierno dará participación a la Coordinación de Políticas Vecinales, quien analizará la presentación hecha por la Junta Promotora, emitiendo un dictamen que se elevará a la Secretaría de Gobierno. En caso que la Secretaría de Gobierno por sí o por el asesoramiento de la Coordinación de Políticas Vecinales, hiciere alguna observación sobre los integrantes de la Junta Promotora, el Estatuto Social, u otro de los requerimientos presentados, la misma emplazará a la Junta Promotora a que en un plazo no mayor a treinta (30) días realicen las rectificaciones y presenten las modificaciones que hubieron sido observadas.
2. Una vez aprobada la petición por parte de la Secretaría de Gobierno y notificada la misma a la Junta Promotora, ésta deberá convocar a Asamblea General Constitutiva del nuevo Centro Vecinal, dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de dicha notificación. Transcurrido el plazo sin que se haya efectivizado la Convocatoria a la Asamblea General Constitutiva, caducará el pedido de constitución del nuevo centro vecinal.
3. La convocatoria a Asamblea General Constitutiva deberá contener como mínimo los siguientes datos: lugar de realización de la Asamblea (que deberá estar dentro del área del C.V a crearse), fecha y hora de la primera y segunda convocatoria, orden de día, nombre y apellido de los integrantes de la Junta Promotora y domicilio legal.
4. La Junta Promotora, por medio de su apoderado, deberá comunicar a la Coordinación de Políticas Vecinales, la Convocatoria a la Asamblea, con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha fijada para su realización, adjuntando copia de la difusión de la convocatoria realizada en por lo menos dos (2) medios periodísticos gráficos y dos (2) medios digitales de la ciudad durante dos (2) días.

Artículo 9: Asamblea General Constitutiva

1. La Asamblea General Constitutiva sesionará según lugar, fecha y hora establecida en la primera convocatoria si se cumpliera con el quórum de un mínimo de treinta (30) vecinos (incluidos los integrantes de la Junta Promotora o de la o las listas que se hubieren presentado). Si no se lograra 'quórum' a la hora indicada en la primera convocatoria, podrá sesionarse en segunda citación, media hora más tarde, necesitándose una asistencia mínima de quince (15) vecinos en condiciones de votar.
2. La Junta Electoral Vecinal funcionará como veedor de la Asamblea.
3. La Asamblea General Constitutiva decidirá sobre los temas del Orden del Día, el cual deberá contener como mínimo los siguientes:
4.
 - a) Creación, denominación y domicilio legal.
 - b) Lectura y Consideración del Estatuto propuesto.
 - c) Monto de la cuota societaria (si se la hubiese propuesto), la que no podrá superar el 1% del salario mínimo vital y móvil.
 - d) Informe del patrimonio inicial, si lo hubiere.
 - e) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
5. La Asamblea General Constitutiva se regirá según lo establecido por la reglamentación general para las Asambleas Generales Ordinarias.

6. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en los términos precedentes y siendo aprobada por la Asamblea General Constitutiva, la Secretaría de Gobierno dictará una Resolución reconociendo el Centro Vecinal y a la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, autorizándolo a funcionar como tal dentro del área territorial que el Decreto determine.

7. Todo lo actuado por la Comisión Promotora, incluida la Asamblea General Constitutiva deberá registrarse en el libro de Actas hasta el momento de cese de sus funciones.

8. La Junta Promotora mantendrá sus facultades hasta la fecha de Resolución de la Secretaría de Gobierno, entregando en dicho momento el libro de actas a la nueva Comisión Directiva del Centro Vecinal.

CAPITULO IV: DEL TERRITORIO DE LOS CENTROS VECINALES

Artículo 10: Territorio

Los límites territoriales de cada Centro Vecinal estarán conformados de acuerdo a la presente Ordenanza, sus complementarias y modificatorias, y demás normas municipales vigentes en la materia. Conforme al Anexo I de ésta Ordenanza.

APROBAR, los límites territoriales de los Centros Vecinales descriptos en el anexo I de la presente Ordenanza.

En todos los casos se definirán como límites territoriales el eje de Manzana Catastral (líneas de fondos de lotes de una misma Manzana Catastral) divisoria entre ellos, salvo aquellos casos que existan accidentes geográficos o espacios públicos municipales, en cuyos casos se utilizarán estos últimos como el límite entre los centros vecinales en cuestión.

Para el reconocimiento institucional de nuevos Centros Vecinales y/o el resultado de fusión o escisión de dos (2) o más existentes, estos deberán poseer un ámbito territorial que incluya por lo menos veinte (20) manzanas completas y/o no menos de cuatrocientos (400) lotes.

Artículo 11: Ampliación de zonas. Sectores No Consolidados y Nuevos Complejos Habitacionales

La Coordinación de Políticas Vecinales autorizará la incorporación transitoria o definitiva al Centro Vecinal más cercano, de sectores no consolidados o nuevos complejos habitacionales, a solicitud de por lo menos veinte (20) de sus vecinos, y con el acuerdo de la Asamblea de Vecinos del Centro Vecinal al que pretenden incorporarse. La negativa de la Asamblea a la incorporación deberá ser fundada.

Los vecinos que pretendan incorporarse al Centro Vecinal deberán acreditar o reunir los requisitos correspondientes para participar de las Asambleas en general, lo cual podrá ser examinado por las autoridades del Centro Vecinal.

La Autoridad de Aplicación, en cualquier momento podrá verificar tales extremos, debiendo realizar la denuncia correspondiente en caso de detectar falsedad.

La Autoridad de Aplicación producirá un informe de factibilidad, pronunciándose sobre la continuación o no del trámite; para ello podrá requerir informes y dictámenes a las áreas municipales que correspondan.

Autorizada la continuación del trámite, se convocará a Asamblea Extraordinaria que resolverá sobre la inclusión.

Si la incorporación se resuelve positivamente, se confeccionará la lista de nuevos asociados procediéndose a informar sobre las actividades del Centro Vecinal y se realizará la publicación del documento que emitiera la autoridad competente.

Artículo 12: Fusión de Centros Vecinales

Con el objeto de promover la integración zonal en el ámbito de la ciudad, facilitando la tarea de atención de los servicios o de ejecución de obras, se promoverá la fusión de Centros Vecinales que tengan similares características, cuyas áreas territoriales sean adyacentes y haya acuerdo de las partes, Comisiones Directivas y Revisoras de Cuenta de ambos Centros Vecinales.

Artículo 13: Requisitos para la Fusión

Para concretar la fusión de zonas es necesario contar con la aprobación previa de la Secretaría de Gobierno, la que controlará, mediante la Coordinación de Políticas Vecinales, que se cumplan los siguientes requisitos:

1. La aprobación con las 2/3 partes de la asamblea de vecinos de cada Centro Vecinal sobre la intención de fusión que se pretende.
2. Petición de ambas comisiones al órgano controlador Coordinación de Políticas Vecinales con mención de las autoridades provisionales que se proponen, conformada por miembros de ambas comisiones.
3. Que dicha comisión provisional cumpla con los requisitos previstos para la constitución de los Centros Vecinales.
4. Presentada la petición en todo de acuerdo a las normativas vigentes, el Municipio deberá expedirse en no más de 15 días hábiles, comunicarlo a la Comisión Provisional e inscribir en sus registros dicha Resolución.
5. Los bienes muebles e inmuebles que posean deberán transferirlos al nuevo Centro Vecinal unificado.
6. Una vez aprobada la petición por parte de la Secretaría de Gobierno y notificada la Comisión Provisional, ésta deberá convocar a Asamblea General Constitutiva del nuevo Centro Vecinal, dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de dicha notificación.
7. Aprobada las nuevas comisiones, por resolución municipal, se procederá al cierre de los libros de ambos Centros Vecinales, si tienen denominación distinta, o de uno de ellos cuando quedara la denominación del otro. Esto según acuerdo realizado en

En caso de existir más de un Centro Vecinal, se establecerá la coordinación entre los mismos. Esto según acuerdo realizado en las asambleas (punto a) que se archivarán en la sede social del Centro Vecinal unificado con las rúbricas correspondientes.

8. Se publicará en tres medios de comunicación, escritos radiales, televisivos y web público y privados los miembros de las nuevas comisiones del centro vecinal, indicando dirección y teléfono o dirección de correo electrónico, facebook o similares.

Artículo 14: División o Escisión

Cuando en un determinado ámbito territorial ya existiera un Centro Vecinal, los vecinos tendrán derecho a constituir otro siempre que se observen las siguientes condiciones:

1. Que el sector pretendido no sea inferior al tercio de la superficie del ejido del Centro Vecinal preexistente;
2. La Coordinación de Políticas Vecinales producirá un informe atendiendo la voluntad de los vecinos involucrados en el ejido propuesto y resolverá sobre la continuación del trámite.
3. La Asamblea Constitutiva organizará el cronograma electoral de tal manera que la fecha de elección de autoridades del nuevo Centro Vecinal, coincida con la fecha de elección para renovación de autoridades del Centro Vecinal preexistente.
4. A los fines de producir informes la autoridad de aplicación podrá solicitar dictámenes e informes técnicos a las reparticiones y áreas municipales que corresponda.
5. Autorizada la continuación del trámite, será de aplicación el procedimiento previsto en el Título I, Capítulo III de la Creación de un Centro Vecinal.

CAPITULO V: DE LOS VECINOS ASOCIADOS

Artículo 15: Vecinos asociados

Podrá ser socio activo de un Centro Vecinal toda persona mayor de 16 años, que acredite tener por lo menos 3 meses continuos en calidad de vecino en el área territorial del Centro Vecinal y estar habilitado para serlo con arreglo a las leyes vigentes para todos los casos de personas que integran comisiones similares y aquellos que, puedan acreditar el ejercicio de cualquier actividad lícita, habilitada, y permanente en dicha área territorial.

En ningún caso la participación a las reuniones, Asambleas o la posibilidad de ocupar cargos en la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas será exclusiva de los asociados, sino que será libre para cualquier vecino que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 16: Clases de Vecinos Asociados

Los vecinos asociados, podrán ser aportantes, adherentes u honorarios, conforme las siguientes condiciones:

- a) Serán aportantes: los vecinos asociados mayores de dieciséis (16) años que abonen la cuota societaria y los candidatos de las listas oficializadas por la Junta Electoral Vecinal. El Estatuto deberá prever las causas por las cuales los socios aportantes pierden su calidad de tal; no obstante, el cese como socio aportante por falta de pago de la cuota social, implicará su reconocimiento en calidad de socio adherente.
- b) Serán adherentes: los vecinos asociados mayores de dieciséis (16) años que expresen su voluntad de participar en las actividades del Centro Vecinal dispuestas para tal fin, y aquellos socios aportantes que hubieran cesado en tal calidad por falta de pago de las cuotas sociales. Estos socios no abonarán cuota social.
- c) Serán honorarios: los vecinos asociados destacados en acciones trascendentes y/o solidarias para con la comunidad que, con aprobación de la Asamblea, sean calificados como tales.

TÍTULO II – DEL GOBIERNO Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I: DE LOS ÓRGANOS

Artículo 17: Órganos

Los órganos de gobierno, administración y fiscalización de los Centros Vecinales, serán los siguientes:

- a) La Asamblea de Vecinos Ordinaria o Extraordinaria.
- b) La Comisión Directiva.

- c) La Comisión Revisora de Cuentas.

CAPÍTULO II: DE LAS ASAMBLEAS DE VECINOS

Artículo 18: Integración

La Asamblea de Vecinos es el Órgano de Gobierno del Centro Vecinal y estará integrada por todos los vecinos (socios y no socios) mayores de 16 años con domicilio y/o residencia, propiedad inmueble o comercio habilitado, dentro del radio del Centro Vecinal, inscriptos en el Padrón Electoral Nacional de nuestra ciudad o el Padrón de Extranjeros y aquellos que cada Centro Vecinal incorpore corroborando su domicilio o residencia en el sector. Los vecinos participarán de las Asambleas con voz y voto.

Artículo 19: Requisitos para participar

La acreditación del domicilio y/o residencia en el área territorial del Centro Vecinal se deberá efectuar con D.N.I o documento similar y/o Cedulón de Impuesto Inmobiliario Provincial y/o Municipal y/o Título de Dominio de la Propiedad.

En aquellos casos de vecinos que alquilan inmuebles deberán presentar copia del contrato de locación debidamente sellado por la Entidad Bancaria Provincial correspondiente o las últimas tres (3) facturas de servicios a su nombre.

Para el caso de representantes legales de Entidades se deberá presentar: 1) Copia de Acta de Asamblea donde conste la representación aludida. 2) Copia del Decreto o Resolución de la Autoridad Municipal, Provincial o Nacional de donde surja la designación como representante. A los directivos de las entidades educativas se le reconoce ese carácter a los efectos del presente.

Para todos los casos se deberá demostrar además una antigüedad de por lo menos un (3) meses de residencia.

Podrán participar también quienes, aún sin tener residencia dentro de la zona territorial, sean propietarios de un inmueble dentro de la misma, con una antigüedad de por los menos (3) meses. Deberá acreditar tal situación, mediante fotocopia del Título de Dominio de la Propiedad o Boleto de Compraventa en cumplimiento con las formalidades exigidas por ley para su validez.

Artículo 20: Quórum

El quórum para la realización de las Asambleas será de treinta (30) vecinos en condiciones de participar conforme lo establecido en el artículo anterior; sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de los presentes, salvo que se establezca una agravada en la presente Ordenanza.

Si en el día y hora fijados para el comienzo de la Asamblea no se verifica el quórum exigido, se deberá esperar el transcurso de cuarenta y cinco (45) minutos, oportunidad en la cual quedará válidamente constituida la misma con la presencia de por lo menos (15) quince vecinos en cumplimiento de las condiciones exigidas. En caso de no reunir este número deberá postergarse la misma por catorce (14) días y/o hasta conseguir el número fijado con anterioridad, estando la Comisión directiva obligada a instrumentar los mecanismos de convocatoria más eficientes a su alcance para lograr la representatividad en el acto eleccionario. En dicho lapso la Comisión Directiva no podrá tomar ningún tipo de determinación salvo para la realización de la Asamblea.-

Para todos los casos se considerará incluido por el término vecinos a los miembros de las Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas.

Se garantizará a los vecinos participantes a las asambleas amplio derecho de información y discusión de los asuntos a tratarse.

Artículo 21: Atribuciones

Las atribuciones de la Asamblea de Vecinos cuyo objeto no sea el de elegir Autoridades o aprobar la Memoria y el Balance Anual, son:

1. Aprobar el Estatuto para el funcionamiento interno del Centro Vecinal, y sus reformas.
2. Someter a votación de los socios aportantes, el monto del aporte societario mensual, el que no podrá en ningún caso superar el 1% del salario mínimo, vital y móvil.
3. Autorizar la enajenación o compra de bienes inmuebles pertenecientes al Centro Vecinal, con el consentimiento de por lo menos los dos tercios de vecinos necesarios para formar quórum.
4. A tales fines, en el acta por la que se disponga la enajenación en cualquier supuesto, o compra de bienes inmuebles del Centro Vecinal a título oneroso, deberá dejarse constancia de la nómina de vecinos que participan de la Asamblea, expresando sus nombres y apellidos, domicilios y números de documento de identidad; la votación será nominal haciéndose constar en acta el sentido de cada voto.
5. Tal autorización deberá ser refrendada por una nueva Asamblea de Vecinos realizada en un plazo no menor a los 30 días posteriores a la realización de la primera.
6. Autorizar a la Comisión Directiva a contraer deudas cuando el monto de ésta supere el quince por ciento (15%) del valor patrimonial de los bienes del Centro Vecinal, conforme al último balance aprobado
7. Juzgar el desempeño de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, con facultades para decidir sobre la destitución de algunos de sus miembros, conforme a lo establecido en el Estatuto del Centro Vecinal. Se garantizará siempre el debido proceso y un amplio ejercicio del derecho a la defensa.
8. Solicitar la regularización institucional del Centro Vecinal en los casos establecidos en la presente Ordenanza.
9. Aprobar toda modificación sobre el territorio del Centro Vecinal, según los casos establecidos en la presente Ordenanza.
10. Decidir sobre la realización de una auditoría interna y/o externa a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal o por pedido fundado de 30 vecinos que reúnan los requisitos para participar.

11. Decidir sobre todo otro asunto sometido a su consideración, propuesto por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas o a pedido de por lo menos (15) quince vecinos, expresamente establecidos dentro del orden del día para la misma.

La inobservancia de las disposiciones de los puntos tres (3) y seis (6) de este Artículo por parte de la Comisión Directiva, derivará en la sanción a sus miembros que implique la imposibilidad de ser Autoridad del Centro Vecinal por un tiempo de diez (10) años corridos a partir de la fecha de la imposición firme de la misma. Los miembros de la Comisión Directiva que desconocieran estas obligaciones serán responsables ilimitada y solidariamente por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión.

Artículo 22: Clases de Asambleas

Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 23: Asambleas Ordinarias

Serán Asambleas Ordinarias las destinadas a la elección de Autoridades que se realizarán de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la presente Ordenanza y las destinadas a considerar, aprobar o modificar la Memoria Anual, el Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe rubricado de la Comisión Revisora de Cuentas.

Tendrán lugar, obligatoriamente, una vez al año, dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 30 de Junio de cada año.

Artículo 24: Convocatoria

La convocatoria a la Asamblea de Vecinos, deberá ir acompañada del Orden del día, lugar, fecha y hora de realización.

Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán ser convocadas por la Comisión Directiva, ya sea por su propia iniciativa, previa resolución que cuente con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes o a petición de la Comisión Revisora de Cuentas o por pedido de por lo menos quince (15) vecinos en condiciones de votar, bajo apercibimiento de hacerse sus integrantes, pasibles de las sanciones previstas en esta Ordenanza. En el último caso tiene que mediar una petición concreta por escrito, consignando los puntos a tratar, suscripta por los requirentes, con la aclaración de sus nombres, domicilio y número de documento de identidad.

La Comisión Directiva comunicará con copia del acta a la Coordinación de Políticas Vecinales la realización de la Asamblea acompañando el Orden del Día, con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días. En la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, se podrá obviar dicho plazo cuando situaciones de urgencia relacionadas con el interés general de los vecinos así lo justifiquen, requiriendo la conformidad de la Coordinación de Políticas Vecinales.

La Comisión Directiva dará publicidad a la convocatoria con una antelación no menor a treinta (30) días en dos (2) medios gráficos y dos (2) digitales de la Ciudad de Villa Carlos Paz, y en las oficinas de la Coordinación de Políticas Vecinales, debiendo complementar la publicidad con difusión sonora o radial. También deberá difundirla en la sede vecinal, los principales comercios y ámbitos de la zona. En caso de inobservancia por parte del Centro Vecinal de lo estipulado, la Asamblea se deberá postergar hasta cumplimentar con el trámite descripto.

El Centro Vecinal deberá presentar, con por lo menos quince (15) quince días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea y ante la Coordinación de Políticas Vecinales lo siguiente:

- a- la Memoria Anual,
- b- el Balance General.
- c- Cuentas de Gastos y Recursos
- d- Informe rubricado de la Comisión Revisora de Cuentas.

La inobservancia en la presentación en tiempo y forma de la Memoria Anual, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe rubricado de la Comisión Revisora de Cuentas, derivará en la sanción a sus miembros que implique la imposibilidad de ser Autoridad del Centro Vecinal por un tiempo de cinco (5) años corridos a partir de la fecha de la imposición firme de la misma, salvo que mediare justa causa que haya imposibilitado dicha presentación y fuera comprobada por los responsables.

Artículo 25: Funcionamiento

La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será presidida en primera instancia por el Presidente de la Comisión Directiva y una vez logrado el "quórum" legal y constituida aquella, designará de su seno al vecino que la presidirá, como así un secretario y dos vecinos para refrendar el acta. Integradas las autoridades de la Asamblea, el Secretario pasará lista de los presentes en base a la nómina de asistencia, que deberá ser firmada previamente, sin cuyo requisito ningún vecino podrá votar.

Artículo 26: Mayorías

Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos de los presentes, salvo para los casos que se requiera

mayoría agravada. Ningún vecino podrá tener más de un voto. El presidente de la Asamblea tendrá voto doble en caso de empate de alguna de las proposiciones a adoptar. Constituida la Asamblea solo podrá ser levantada una vez agotado el temario del orden del día o bien para pasar a cuarto intermedio, lo que será resuelto por simple mayoría de votos.

Artículo 27: Orden del día y disciplinario

Los asambleístas deberán atenerse a los puntos del Orden del Día y precisamente el que está en discusión.

El o los que se aparten del mismo, provoquen desorden o incurran en exceso de lenguaje serán llamados al orden por el Presidente de la Asamblea e incluso con el asentimiento de esta, retirarle el uso de la palabra o expulsarlo de su seno.

CAPÍTULO III: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 28: Integración

La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo del Centro Vecinal. Estará integrada por un mínimo de siete (7) y un máximo de (12) doce miembros.

La lista ganadora integrará la Comisión Vecinal con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Protesorero, dos Vocales titulares y Dos vocales suplentes.

La lista que resultare en segundo lugar integrará la Comisión Vecinal con los siguientes cargos: Pro-Secretario, una Vocalía Titular y una Vocalía Suplente dentro de la Comisión Directiva, y un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas. Esto se producirá siempre que la segunda lista alcance el 25 % de los votos emitidos.

Para el caso de existir tres listas y alcanzar la minoría dos de ellas con el 25 % de los votos emitidos cada una, los cargos se distribuirán de la siguiente manera:

- a- la primera minoría: La Pro-Secretaría, un Vocal Titular, un Vocal Suplente y un Revisor de Cuentas.
- b- la segunda minoría: Pro-Tesorería, un Revisor de Cuentas suplente.

Los miembros de la/s lista/s que obtenga la minoría, deberán ser designados por dicha lista dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el acto comicial. Transcurrido el plazo antes indicado sin realizarse dicha designación, se proclamará a todos los integrantes de la lista ganadora.

En caso de presentarse una sola lista no será necesario realizar el acto electoral y todos sus candidatos serán proclamados integrantes de la Comisión Directiva, con aprobación de la Asamblea.

Artículo 29: Requisitos

Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años de edad,
- b) Tener domicilio y/o residencia con (1) un año de antigüedad como mínimo dentro del territorio establecido para el Centro Vecinal, salvo que se trate de su constitución, en cuyo caso se exigirá una antigüedad de (6) seis meses,
- c) Saber leer y escribir,
- d) Estar capacitado para adquirir derechos y contraer obligaciones, no estar concursado civilmente, declarado en quiebra o bajo proceso judicial,
- e) No tener relaciones comerciales con el Centro Vecinal,
- f) No estar postulado a ocupar cargo político electivo Municipal, Provincial o Nacional.

Artículo 30: Incompatibilidades e Inhabilidades

No podrán presentarse como candidatos:

1. Los dementes declarados en juicio.
2. Los condenados por delitos de carácter doloso cuya pena sea de dos años o más.
3. Fallidos no rehabilitados.
4. Los deudores del Estado Municipal que condenados por sentencia firme no pagaren sus deudas.
5. Los inhabilitados para desempeñar funciones públicas.
6. Los funcionarios públicos municipales, provinciales o nacionales.
7. Los funcionarios de empresas del Estado o mixtas de orden municipales, provinciales o nacionales.

Artículo 31: Representación legal

El Presidente de la Comisión Directiva, en conjunto con el Tesorero o el Secretario, representan legalmente al Centro Vecinal, y conforman los cargos directivos.

Las peticiones y trámites deberán encontrarse firmadas por ambas autoridades en forma conjunta, bajo apercibimiento de considerarse como no presentadas.

Las resoluciones de la Comisión Directiva serán de observancia obligatoria para las autoridades que ejercen la representación.

Artículo 32: Duración de los Mandatos

Los miembros de la Comisión Directiva duran dos (2) años en sus funciones. Podrán ser reelectos para ocupar el mismo cargo electivo como autoridad del Centro Vecinal, solamente por un período consecutivo, debiendo transcurrir el intervalo de un período para ser elegido nuevamente. Todos los miembros desempeñarán sus funciones ad-honorem.

Artículo 33: Quórum – Renuncia Táctica

El quórum para funcionar será de la mitad más uno de sus miembros titulares y las decisiones se adoptarán por simple mayoría.

Será considerada renuncia tácita, la falta injustificada de un miembro titular a cuatro (4) reuniones consecutivas o seis (6) alternadas de la Comisión Directiva al año.

Cuando sobrevenga alguno de los supuestos del artículo 30 de la presente Ordenanza se perderá la calidad de autoridad del Centro Vecinal. La Autoridad de Aplicación, de oficio o a solicitud de parte verificará tales extremos con las constancias del libro de actas de la Comisión Directiva.

Artículo 34: Régimen de Vacancias y Acefalías

En caso de licencia, renuncia expresa o tácita, fallecimiento, cambio de residencia, inhabilidad sobreviniente o cualquier otra causal que ocasionare la vacancia de los miembros de la Comisión Directiva, los cargos serán ocupados por los suplentes electos de la lista a la que le corresponde el cargo.

En caso de vacancia del Presidente, éste será reemplazado por el Vice Presidente, y en su defecto por el Secretario de Actas en funciones.

En caso de vacancia del Secretario de Actas o el Tesorero, el cargo será cubierto por el primer candidato directivo suplente; ante una nueva vacancia, ésta será cubierta, por los que le siguen.

En todos los casos deberá dejarse expresa constancia de la circunstancia en el libro de actas y comunicarse a la autoridad de aplicación.

Producida la vacancia, la Comisión Directiva, o subsidiariamente la autoridad de aplicación, deberá notificar fehacientemente al suplente que corresponda, y citarlo a fin de que tome la función y acepte el cargo, dentro de los diez (10) días de recibida la notificación. La falta de aceptación del cargo hará presumir, salvo prueba en contrario, el abandono de la función procediéndose de igual modo con los que le siguen.

Si se agotan los suplentes para ocupar los cargos y continúan cargos vacantes pero la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas mantienen el quorum para funcionar, podrá convocarse por única vez a Asamblea, a los fines de ocupar los cargos vacantes.

Habrá acefalía de la Comisión Directiva cuando la misma no reúna quórum para funcionar durante tres (3) meses en forma ininterrumpida, o cuando habiéndose agotado la incorporación de los suplentes, por cualquier causa, los miembros subsistentes no alcancen el quórum mínimo para funcionar. Se convocará a una Asamblea Extraordinaria para la renovación total de las autoridades del Centro Vecinal. En este caso se aplica lo establecido en el Título VI de la Regularización Institucional de los Centros Vecinales. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros renunciantes o que hayan efectuado abandono del cargo.

Artículo 35: Facultades y Deberes de la Comisión Directiva

Los derechos y las obligaciones de la Comisión Directiva, entre otras que establezca el Estatuto, serán las siguientes:

1. Procurar el cumplimiento de los propósitos del Centro Vecinal, enunciados en el Artículo 4 de esta Ordenanza.
2. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, las que no podrán ser vetadas.
3. Convocar en tiempo y forma la renovación de autoridades.
4. Convocar a asambleas.
5. Conceder licencias a sus integrantes.
6. Aceptar o rechazar la renuncia de cualquiera de sus miembros.
7. Nombrar los empleados de acuerdo a las necesidades de la entidad.
8. Implementar y ejecutar proyectos comunales.
9. Difundir entre los vecinos del sector, sus proyectos y las distintas actividades que desarrolle el Centro Vecinal.
10. Deberán fijar día y hora de atención al vecino, no menos de dos (2) veces al mes; y promover su asociación y participación en la actividad del Centro Vecinal.
11. Llevar regularmente los Libros exigidos por la presente Ordenanza.
12. Celebrar contratos o convenios para el cumplimiento de sus fines; los cuales no podrán comprometer los bienes o instalaciones del

Centro Vecinal por un periodo superior al del mandato de la Comisión Directiva, salvo autorización de la Asamblea de Vecinos asociados.

13. Recibir y aceptar bienes y servicios a título gratuito para el Centro Vecinal, con rendición de cuentas a la Asamblea de Vecinos asociados.
14. Exhibir los libros del Centro Vecinal ante el requerimiento fundado de cualquier vecino asociado.
15. Abstenerse de organizar o realizar manifestaciones o utilizar el Centro Vecinal, su nombre o investidura con fines partidarios.
16. Cumplimentar en tiempo y forma los requerimientos formulados por la autoridad de aplicación.
17. Exhibir o depositar los libros obligatorios en la sede de la autoridad de aplicación, a su requerimiento.
18. Promover la participación de los vecinos y la integración de subcomisiones.
19. Realizar acciones que incrementen el patrimonio social del Centro Vecinal.
20. Observar un trato respetuoso con los vecinos del barrio y adoptar acciones que promuevan la paz social.
21. Reunirse obligatoriamente al menos, una (1) vez cada treinta (30) días.

DEL PRESIDENTE

Artículo 36: Son deberes y atribuciones del Presidente o de quien lo reemplace de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza, los siguientes:

1. Ejecutar las resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas, siendo el representante legal conjuntamente con el Secretario y Tesorero y el representante protocolar del Centro Vecinal.
2. Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y en primera instancia de las Asambleas.
3. Votar en todos los casos y tendrá doble voto en caso de empate.
4. Cumplir y hacer cumplir esta Ordenanza para asegurar el buen desarrollo del Centro Vecinal.
5. Convocar a la Comisión Directiva y a las Asambleas, cuyas resoluciones deberá cumplir y hacer cumplir.
6. Firmar todos los documentos que importen obligaciones para la Entidad conjuntamente con el Secretario y Tesorero, según corresponda.
7. Suscribir con el Secretario y el Tesorero, según corresponda, los recibos, endosos, transferencias, órdenes de pago, extracciones de fondos depositados, contratos, escrituras públicas y cualquier otro documento que comprometa los recursos y bienes de la entidad y que haya sido previamente autorizados por la Comisión Directiva o Asambleas.
8. Previa autorización de la Comisión Directiva y firmando conjuntamente con el Secretario y Tesorero, podrá proceder a la apertura de Cuentas Corrientes bancarias, Caja de Ahorro o Cuentas de depósitos a plazo fijo, las que deberán hacerse a la orden de "Centro Vecinal", orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero.
9. Previa autorización de la Asamblea y contando con la autorización de la Comisión Directiva podrá firmar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero, solicitudes de crédito en bancos oficiales, mixtos o privados, para cumplir con los objetivos del Centro Vecinal, si las necesidades del mismo lo requieren.
10. Suscribir el despacho administrativo, resoluciones, actas, correspondencia, etc.. Su firma será refrendada por el Secretario.
11. Atender los reclamos que formulen los socios.
12. Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar resoluciones en casos imprevistos, ad-referéndum de la primera sesión que realice la Comisión Directiva.

DEL VICE - PRESIDENTE

Artículo 37: Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

1. Asumir la presidencia en caso de ausencia o de impedimento del Presidente hasta que éste se reintegre a sus funciones. En caso de acefalía, renuncia o impedimento permanente del Presidente, asumirá la Presidencia hasta completar el término del mandato del reemplazado. A su vez y por iguales motivos será reemplazado por el primer vocal.
2. Colaborar con el Presidente y demás miembros de la Comisión Directiva, cumpliendo y haciendo cumplir los fines de la Entidad.
3. Será el responsable en la coordinación de las acciones llevadas a cabo por las subcomisiones formadas para tratar temas específicos.
4. Deberá asistir a las reuniones de la Comisión Directiva a los efectos del quórum.

DEL SECRETARIO

Artículo 38: El Secretario o quién lo reemplace, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Verificar el fiel cumplimiento de todas las resoluciones emanadas de la Comisión Directiva y ordenar las originadas en la Presidencia, no pudiendo adoptar por sí resolución alguna.
2. Refrendar la firma del Presidente.
3. Redactar las notas de rutina y vigilar la organización de los archivos de la entidad.

4. Convocar las reuniones de la Comisión Directiva o Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.
5. Poner a disposición de los vecinos todos los antecedentes y libros del Centro Vecinal, recabando autorización previa de la presidencia cuando se trate de asuntos que requieran reserva.
6. No permitir se retire de Secretaría documentos o libros del Centro Vecinal, salvo orden expresa de la Presidencia, dada por escrito.
7. Organizar y dar a publicidad, de acuerdo con la Presidencia, toda la información de interés general.
8. Asistir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas Generales, registrando las Actas en los respectivos libros de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 65, punto 1 de esta ordenanza.
9. Las establecidas para realizar en conjunto con el Presidente y/o Tesorero, según corresponda, conforme el artículo 37 de la presente Ordenanza.

DEL TESORERO

Artículo 39: El Tesorero o quién lo reemplace en caso de ausencia tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas.
2. Llevar los libros de contabilidad, conforme al Artículo 65 de la presente Ordenanza.
3. Presentar a la Comisión Directiva, balances mensuales y, preparar o hacer preparar anualmente el Balance General y cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, para ser sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria.
4. Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos autorizados por la Comisión Directiva.
5. Efectuar en una institución bancaria, a nombre de la asociación y, a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados a la Caja del Centro Vecinal en cualquier concepto, pudiendo retener en efectivo hasta la suma autorizada por la Comisión Directiva para afrontar los gastos de necesidad y urgencia o pagos comunes.
6. Dar cuenta del estado económico de la asociación a la Comisión Directiva y al órgano de fiscalización toda vez que lo exijan.
7. Firmar los recibos por las contribuciones de los vecinos, cuyo cobranza podrá ser encomendada a un gestor designado por la Comisión Directiva y que rendirá cuentas al Tesorero en la forma y oportunidad que ésta determine.
8. Las establecidas para realizar en conjunto con el Presidente y/o Secretario, según corresponda, conforme el artículo 37 de la presente Ordenanza.

DEL PROTESORERO

Artículo 40:

El Protesorero reemplazará al tesorero en caso de vacancia, ausencia o impedimento, sea este temporario o definitivo. Si el reemplazo fuere con el carácter de definitivo, durará en el cargo el término del mandato del reemplazado. Deberá colaborar con el Tesorero en sus funciones y concurrir a las reuniones de Comisión Directiva al efecto del quórum.

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES

Artículo 41:

Corresponde a los vocales titulares:

1. Asistir a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto.
2. Desempeñar las tareas y conducción de las subcomisiones encomendadas por la Comisión Directiva.
3. Ocupar los cargos arriba citados con las mismas atribuciones y obligaciones por corrimiento de la lista y cuando se produzcan vacantes, ya sea temporariamente o hasta finalizar mandato.

Corresponde a los Vocales Suplentes:

1. Reemplazar a los vocales titulares en caso de ausencia o vacancia, en cuyo caso tendrán iguales atribuciones y deberes.
2. Podrán concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto, excepto cuando reemplazaren a algún titular. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.

CAPÍTULO IV: DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo 42: Integración

La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano de fiscalización interna del funcionamiento del Centro Vecinal. Se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Los miembros titulares corresponderán dos (2) a la mayoría y uno (1) por la minoría, si correspondiere. Los miembros duran dos (2) años en sus funciones; podrán ser reelectos para ocupar un cargo electivo como autoridad de un Centro Vecinal, solo por un período consecutivo. Su actuación será siempre ad-honorem. Para ser miembro deben reunirse los requisitos establecidos en el Artículo 20 de la presente Ordenanza

Artículo 43: Quórum

El quórum para funcionar será de la mayoría de sus miembros titulares y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de miembros presentes.

Artículo 44: Deberes y Atribuciones

Los deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas, entre otras que establezca el Estatuto, serán las siguientes:

1. Fiscalizar el movimiento contable y financiero del Centro Vecinal y examinar los libros y documentos.
 2. Verificar periódicamente, por lo menos una vez trimestralmente, el estado de caja, los libros de contabilidad, documentaciones, libros de actas, etc., asentando observaciones en el libro de acta en cada oportunidad.
 3. Participar con voz y sin voto en las reuniones de la Comisión Directiva.
 4. Verificar que la Comisión Directiva cumpla con esta Ordenanza, el Estatuto y las resoluciones de las Asambleas.
 5. La Comisión Revisora de Cuentas tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y agotada la gestión interna informar de los hechos a la Coordinación de Políticas Vecinales. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización.
 6. Llevar un Libro de Actas.
 7. Realizar auditorías internas debiendo emitir el dictamen correspondiente.
 8. Responder las consultas formuladas por la Coordinación de Políticas Vecinales.
 9. Realizar informe anual de gastos y recursos, e informar a la Asamblea Ordinaria.
10. Deberán reunirse, al menos una (1) vez al mes.

Artículo 45: Inhabilidad

Se aplican los mismos causales que para los miembros de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán ser cónyuges, ni parientes dentro del primer (1º) grado de consanguinidad, afinidad o colateralidad, de los miembros de la Comisión Directiva.

Artículo 46: Régimen de Vacancias - Acefalía

En caso de licencia, renuncia expresa o tácita por inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) alternadas, fallecimiento, cambio de residencia, inhabilidad sobreviniente o cualquier otra causa que occasionare la vacancia de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, los cargos serán ocupados por los suplentes.

Habrá acefalía de la Comisión Revisora de Cuentas cuando la misma no reúna quórum para funcionar durante tres (3) meses en forma ininterrumpida, o cuando habiéndose agotado la incorporación de los suplentes, por cualquier causa, los miembros subsistentes no alcancen el quórum mínimo para funcionar. Se convocará a una Asamblea Extraordinaria, a fin de cubrir las vacantes producidas. La nueva Comisión Revisora de Cuentas funcionará hasta completar el mandato de la anterior comisión acefala.

TITULO IV – DE LA JUNTA ELECTORAL VECINAL, LISTA DE CANDIDATOS Y ELECCIONES -

Por Ord. N° 7029 (12/12/2023) se incopora el art. 63º BIS que dispone para éste Título que los plazos establecidos en el mismo seán "días corridos" salvo que se especifique lo contrario.-

CAPITULO I: DE LA JUNTA ELECTORAL VECINAL

Artículo 47: Integración

Crease la Junta Electoral Vecinal que estará integrada por los siguientes miembros:

1. Secretario de Gobierno
2. Coordinador de Políticas Vecinales
3. Dos (2) concejales, uno (1) por los bloques de las minorías y uno (1) por el bloque de la mayoría.
4. Un Presidente o Secretario de un Centro Vecinal, elegido por sorteo previo.

Artículo 48: Sorteo

A los fines de la integración de la Junta Electoral Vecinal referida en el artículo anterior, sobre el miembro establecido en su punto N°4, la Autoridad de Aplicación realizará el sorteo anualmente, en presencia de las autoridades en referencia y de él surgirá el integrante para la elección de cada Centro Vecinal. Podrán ser designados una sola vez anualmente.

Artículo 49: Deberes de la Junta Electoral Vecinal

La Junta Electoral Vecinal deberá:

1. Llevar un Libro de Actas rubricado y foliado por Oficialía Mayor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.
2. Solicitar a la Coordinación de Políticas Vecinales el Padrón Electoral Municipal utilizado en la última elección general, y depurarlo acotado a la jurisdicción del Centro Vecinal.
3. Receptar las listas de candidatos.
4. Exhibir las listas de candidatos presentadas y las oficializadas, en su caso, conjuntamente con las sanciones firmes que les hayan sido aplicadas a los candidatos.
5. Formular observaciones que correspondan a las listas presentadas, dentro del plazo de impugnación de candidatos. Las observaciones formuladas a las listas de candidatos, deberán ser saneadas, por éstas, dentro del plazo previsto para las impugnaciones.
6. Oficializar las listas de candidatos, agotado el proceso de impugnaciones y observaciones, siete (7) días corridos posteriores al cierre del plazo para la presentación de listas.
7. Aprobar y oficializar boletas electorales.
8. Organizar y dirigir el comicio, juzgar su validez y realizar el escrutinio.
9. Efectuar la distribución de los cargos entre las listas de acuerdo al resultado electoral.
10. Proclamar las autoridades electas.
11. Remitir a la Coordinación de Políticas Vecinales la totalidad de la documentación utilizada en el proceso eleccionario.
12. Requerir a la Coordinación de Políticas Vecinales los medios necesarios y asistencia técnica para el cumplimiento cabal de su cometido.

Artículo 50: Duración

La Junta Electoral se renovará anualmente, durando sus miembros en el cargo un año calendario desde su designación. (ver Ord. 6335 por mandato de Concejales)

Artículo 51: Actuación de la Junta Electoral Vecinal

Los actos y resoluciones de la Junta Electoral Vecinal, deberán ser adoptados por mayoría simple de la totalidad de sus miembros; y deberán encontrarse registrados en el libro de actas correspondiente; a partir de lo cual, todos sus miembros quedarán notificados de pleno derecho.

Artículo 52: Nulidad del Proceso Eleccionario

El incumplimiento de las exigencias y plazos establecidos en el presente título podrá dar lugar a la nulidad de todo el proceso electoral, a criterio de la autoridad de aplicación.

CAPITULO II: DE LOS CANDIDATOS Y LAS LISTAS

Artículo 53: Requisitos de las listas de candidatos

la lista de candidatos deberá ser presentada como mínimo, quince (15) días de anticipación respecto de la fecha establecida para la celebración de la asamblea de cambio de autoridades, a los fines de su oficialización y deberán cumplimentar los siguientes requisitos:" párrafo modificado por Ord. 6108 (15/3/16)

1. Presentar, junto con el pedido de oficialización de listas, datos de filiación completos de sus candidatos, aceptación del cargo y domicilio dentro de los límites del Centro Vecinal, acompañado por fotocopia del DNI de todos los candidatos.
2. No pueden superar el setenta por ciento (70%) de candidatos de un mismo sexo.
3. Deben presentar a la Junta Electoral Vecinal, junto a la nómina de candidatos, una reseña de los lineamientos generales del proyecto vecinal que pretenden implementar.
4. No podrán integrar las listas, en número mayor a dos (2), parientes dentro del primer grado de consanguinidad, afinidad y colateridad. Se considerarán a los fines del presente, las listas de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Designar un apoderado que representará legalmente a la lista de candidatos, el cual deberá ser asociado del Centro Vecinal.
6. Encontrarse confeccionadas de acuerdo al artículo siguiente.

Artículo 54: Cargos mínimos

Toda lista de candidatos a la Comisión Directiva debe comprender como mínimo, los siguientes cargos: Presidente, Vice- Presidente, Secretario, Tesorero, y tres vocales titulares. Asimismo tres miembros titulares y dos miembros suplentes integrarán la Comisión Revisora de Cuentas. En todos los casos los candidatos individualmente o en su conjunto deberán prestar su conformidad por escrito ante la Junta Electoral.

Artículo 55: Nombres y números de Listas

Las listas de candidatos serán identificadas solamente por nombre y número que será otorgado por la Junta Electoral. Las dimensiones de los votos, tipo de papel y tipografía, como así el tipo de sobres para la elección, urnas y todo lo relativo al acto comicial, serán determinadas por la Junta Electoral con comunicación a la Coordinación de Políticas Vecinales, adjuntando además votos con las listas oficializadas.

Artículo 56: Apoderado de Lista

Toda presentación de listas, así como cualquier reclamo relacionado con la Junta Electoral, deberá ser efectuado únicamente a través de un Apoderado por cada lista, que podrá ser o no integrante de la misma el que será reconocido por la Junta Electoral Vecinal mediante un poder firmado por un mínimo de las dos terceras (2/3) partes de los candidatos.

Artículo 57: Impugnación y observaciones a listas y candidatos.

Las listas y candidatos podrán ser impugnados fundadamente dentro de los cinco (5) días corridos subsiguientes al vencimiento del plazo para presentación de listas, por cualquier vecino en condiciones de votar. Los pedidos de impugnación deberán ser por escrito, fundamentados, firmando él o los denunciantes.

La Junta Electoral Vecinal resolverá las impugnaciones en un plazo de dos (2) días hábiles, salvo extensión del plazo con carácter excepcional y fundado. Las observaciones formuladas por la Junta Electoral Vecinal a las listas o los candidatos, deberán ser salvadas por éstos dentro del plazo que esta fije, el cual no podrá exceder de dos (2) días corridos de formuladas.

Solo se aceptarán como medidas probatorias las pruebas documentales o informativas.

La resolución de la Junta Electoral Vecinal es definitiva y no es recurrible.

CAPITULO III: DE LAS GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 58: Fiscales de listas

Las listas debidamente oficializadas, que se presentan a elección, pueden nombrar fiscales para que los representen ante las mesas receptoras de votos. La misión de estos auxiliares de los comicios es la de fiscalizar el acto electoral y formalizar los reclamos que estimen correspondientes en defensa de la lista que representan. En ningún caso se permite la actuación simultánea en una mesa de más de un fiscal por lista.

- a- Las listas deben comunicar a la Junta Electoral Vecinal la nómina de fiscales, al menos dos (2) días antes de los comicios con indicación clara de apellido, nombre, número de documento de identidad y domicilio de cada uno de ellos y de sus suplentes.
- b- Los fiscales deben saber leer y escribir y tener residencia en el Centro Vecinal en que pretenden actuar.
- c- Los poderes de los fiscales de mesa son otorgados por las autoridades de las listas y deben contener nombre y apellido completo, número de documento de identidad, indicación de la lista que representa y firma al pie del instrumento de la autoridad de la lista que lo otorga.
- d- Estos poderes deben ser presentados a los presidentes de mesa para su reconocimiento en la apertura de los comicios.

Artículo 59: Publicidad Electoral:

Las Listas participantes en la elección de autoridades podrán efectuar publicidad y difusión pública de sus propuestas para la conducción del Centro Vecinal hasta 24 hs. antes de la realización de la Asamblea convocada a ese efecto. En caso que la Junta Electoral Vecinal verificase fehacientemente la realización de publicidad por parte de alguna lista luego del plazo mencionado, impugnará su participación y/o continuidad en la Asamblea.

Artículo 60: Comicios

La Junta Electoral controlará la emisión de votos. Cualquier reclamo que formulare un vecino con derecho a votar, será resuelto por la junta Electoral. La Junta Electoral habilitará un local adecuado como cuarto oscuro. Se votará por listas completas y no tendrán validez las tachas. Los votos emitidos serán válidos siempre que se pueda identificar el número y nombre de la lista.

Artículo 61: Escrutinio y proclamación de electos

La Junta Electoral decepcionará los votos que se emitan y con la presencia de los apoderados de cada lista procederá a realizar el escrutinio, finalizado el cual proclamará a los electos, mayoría y minoría en su caso, labrando un acta, que suscribirán sus miembros y todos los vecinos presentes que deseen hacerlo, que elevarán a la Comisión Directiva y a la Coordinación de Políticas Vecinales. En caso de empate la Junta Electoral llamará a elecciones dentro de los catorce (14) días corridos posteriores, con comunicación fehaciente a la Coordinación de Políticas Vecinales.

Artículo 62: Asunción de Autoridades Electas

La Junta Electoral fijará, dentro de los treinta días de efectuado el acto electoral, el día y hora en que asumirán sus funciones las Comisiones Directivas electas.

Artículo 63: Aplicación supletoria:

La Junta Electoral podrá aplicar supletoriamente el Código Electoral Provincial y, una vez sancionado, el Código Electoral Municipal.

ARTÍCULO 63º BIS: PLAZOS: Los Plazos establecidos en este Título se interpretan como días corridos, salvo que se disponga expresamente que son días hábiles administrativos. **Art. 63º BIS incorporado por Ord. 7029 (12/12/2023)**

TITULO V – DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS VECINALES**CAPÍTULO I: DEL ESTATUTO DEL CENTRO VECINAL****Artículo 64: Contenidos Mínimos**

Los Centros Vecinales deberán contar un Estatuto que prevea su funcionamiento integral, conforme las disposiciones de la presente ordenanza y su reglamentación.

El estatuto, deberá contener, como mínimo:

1. Denominación, jurisdicción y domicilio del Centro Vecinal.
2. Funciones del Centro Vecinal.
3. Derechos y obligaciones de los vecinos asociados, con expresión de las causales y procedimientos previstos para pérdida de la calidad de asociado, por medio de un mecanismo que garantice decisión de la Asamblea, derecho de defensa y conocimiento previo del asociado.
4. Integración, régimen de actuación y remoción de las autoridades, determinando las atribuciones específicas de cada uno de los cargos y funciones.
5. El Estatuto podrá contemplar beneficios adicionales a los vecinos que acrediten haber participado en la elección de las autoridades y a los vecinos asociados que participan activamente de la vida social del Centro Vecinal.

Artículo 65: Aprobación por la Autoridad de Aplicación

El Estatuto del Centro Vecinal y sus reformas será aprobado por la autoridad de aplicación y se procederá a su registración. La autoridad de aplicación podrá formular observaciones a las disposiciones estatutarias, cuando éstas no se compadezcan con los términos de la presente Ordenanza, las que deberán ser salvadas por el Centro Vecinal dentro del término que la misma fije. Será nula toda disposición estatutaria que contrarie los términos de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II: DEL SISTEMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO CONTABLE**Artículo 66: Libros Obligatorios**

Los libros obligatorios pertenecen al Centro Vecinal y no a sus autoridades, serán de consulta pública de los vecinos asociados, de acuerdo a las pautas que defina la reglamentación.

Todo centro vecinal deberá llevar, como mínimo, los siguientes libros obligatorios:

1. Libro de actas:

Funcionará como libro de registro de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva del Centro Vecinal, de la Comisión Revisora de Cuentas, así como también de las Asambleas, sean estas Ordinarias como Extraordinarias y de la Comisión Regularizadora.

Será llevado por el Secretario del Centro Vecinal y en su ausencia por el Pro-Secretario (en las reuniones de comisión directiva) así como por la Secretaría de Asamblea (en las Asambleas). Contendrá la síntesis del orden del día tratado en la reunión o Asamblea y será suscripto por todos los presentes, con indicación del cargo que ocupan. En las Asambleas deberán ser suscriptas por la autoridad que la preside, y aquellos vecinos designados para cumplir funciones de Secretaría. Funcionará también como libro de asistencia.

Deberá tener correlatividad en su número de actas y estar foliado y rubricado por el Municipio.

Estará a disposición de cualquier integrante de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas o vecinos en general.

2. Libro Diario de Caja:

Será el libro de asiento diario de todos los movimientos económicos de ingresos y egresos del Centro Vecinal registrados cronológicamente, haciéndose cierres mensuales.

Sera llevado por el Tesorero y en su ausencia por el Pro-Tesorero y firmado los cierres mensuales por el Tesorero, Secretario y Presidente. El libro deberá estar foliado y rubricado por el Municipio.

Será presentado en la reunión mensual de la Comisión Revisora de Cuentas, quien deberá dar su conformidad con la firma de por lo menos dos de sus integrantes y estará a disposición de cualquier integrante de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas o vecinos en general.

3. Libro de inventario, Balances y estado de resultados:

Una copia de los inventarios, estados de resultados y balances que se aprueben en las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias junto con el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, deberán adjuntarse a un libro de inventarios que contendrá la historia económica-financiera del Centro Vecinal. Dicho libro deberá estar foliado y rubricado por el Municipio.

Estará a disposición de cualquier integrante de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas o vecinos en general.

Artículo 67: Exhibición o depósito obligatorio

Todo libro o documentación contable del Centro Vecinal deberá ser exhibida o depositada inmediatamente a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, en el plazo que se le indique, quien estará facultada, en todo momento a verificar su existencia, actualización de sus registros y todo cuanto más resulte necesario a la función fiscalizadora.

Vencido o caduco el mandato de las autoridades del Centro Vecinal deberán depositar los libros inmediatamente de producido el cese, ante la Autoridad de Aplicación.

TITULO VI – DE LA REGULARIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS VECINALES**CAPÍTULO I: DE LA REGULARIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS****Artículo 68: Causales de Regularización**

La autoridad de aplicación, por resolución fundada, podrá declarar la necesidad de regularización institucional de los Centros Vecinales, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

1. Acefalía de la Comisión Directiva, es decir cuando renuncien la mitad más uno de sus miembros titulares habiendo agotado la incorporación de los suplentes, o en caso de que no reúna quórum para funcionar durante cuatro (4) meses corridos en forma ininterrumpida.
2. Estado de abandono prolongado y manifiesto de las instalaciones y actividades del Centro Vecinal, debidamente constatado.
3. Vencimiento del mandato legal de las autoridades sin que se haya convocado en tiempo y forma su renovación.
4. Falta de registración contable de los ingresos o egresos del Centro Vecinal, o malversación de los fondos del Centro Vecinal.
5. Cuando las autoridades del Centro Vecinal no exhiban los libros obligatorios a requerimiento de la autoridad de aplicación.
6. Notorio desinterés de los vecinos evidenciada en la imposibilidad de obtener quórum en la segunda convocatoria a asamblea ordinaria anual.
7. Cuándo se organice o realice manifestaciones partidarias o utilice el Centro Vecinal, su nombre o investidura con fines partidarios.
8. Conflicto grave entre autoridades del Centro Vecinal que entorpezca el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus fines. Previo declarar la necesidad de regularización, la autoridad de aplicación podrá instar un procedimiento de conciliación o mediación.
9. Excepto las causales previstas en los incisos 1, 3, y 5, la resolución de la Coordinación de Políticas Vecinales que declare la necesidad de regularización institucional, deberá ser ratificada por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 69: Procedimiento de Regularización. Delegado Regularizador. Comisión Regularizadora

Producidas las causales de regularización establecidas en el artículo anterior, la Coordinación de Políticas Vecinales podrá designar un Delegado Regularizador; y someterá la misma a consideración de los vecinos quienes estarán facultados a formular observaciones.

Será única función del Delegado Regularizador promover la conformación de una Comisión Regularizadora compuesta por cinco (5) vecinos asociados designados en la forma y con las modalidades que determine la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación en cualquier momento, incluso sin expresión de causa, podrá dejar sin efecto la designación del Delegado Regularizador.

La designación podrá recaer sobre cualquier asociado, y en su defecto sobre un vecino.

La autoridad de aplicación podrá obviar la designación de Delegado Regularizador cuando el interés general de los vecinos sugiera la

directa conformación de la Comisión Regularizadora, quien deberá promover la participación vecinal sin exclusiones.

Artículo 70: Actuación de la Comisión Regularizadora

La Comisión Regularizadora tendrá como objetivo convocar a una Asamblea de Vecinos a los fines de iniciar el procedimiento de elección de nuevas autoridades, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza para su elección.

Hasta que asuman en su cargo las nuevas autoridades vecinales la Comisión Regularizadora representará institucionalmente al Centro Vecinal, y tendrá a su cargo la administración y preservación del patrimonio social, encontrándose vedado todo tipo de actividad que lo comprometa.

De todas sus actuaciones se enviarán informes periódicos a la Coordinación de Políticas Vecinales.

Artículo 71: Caducidad de la Comisión Regularizadora

Transcurridos sesenta (60) días corridos desde su designación sin que hubiera llevado a cabo Asamblea de Vecinos Asociados prevista en el artículo anterior, la Comisión Regularizadora caducará de pleno derecho, salvo prorroga fundada otorgada por la autoridad de aplicación.

CAPITULO II – DE LA DISOLUCIÓN DE LOS CENTROS VECINALES

Artículo 72: Causales

1. Cuando a petición de miembros de la Comisión Directiva y/o Revisora de Cuentas, se solicite la disolución por causas válidas y probadas como: imposibilidad de cumplir con sus objetivos, pérdida de patrimonio, renuncia de los miembros de ambas Comisiones, y otras, se procederá a:
 - a- Solicitar el pedido por escrito a la Coordinación de Políticas Vecinales, donde se evaluará la relevancia de las fundamentaciones expuestas.
 - b- Llamar a Asamblea General Extraordinaria y aprobar el pedido conforme a estatutos y a esta ordenanza.
 - c- Elevar un informe de estado contable, inventario e informe de revisores de cuentas.
 - d- En caso de existir algún patrimonio dejar sentado en actas su destino.
 - e- El pedido se elevará al Secretario de Gobierno o al órgano que este disponga, quien deberá expedirse en treinta (30) días corridos, revocando las autoridades y comunicándolo.
 - f- Disuelto el Centro Vecinal, se procederá a resguardar toda documentación y el libro de actas en la Coordinación de Políticas Vecinales.
1. Cuando habiéndose agotado el procedimiento previsto en el Capítulo anterior, no se haya logrado la regularización institucional del Centro Vecinal.

Artículo 73: Efectos

Declarada la disolución, los bienes del Centro Vecinal disuelto quedarán en custodia del Municipio, quien podrá asignarlos en tenencia provisoria a otros Centros Vecinales u organizaciones con fines solidarios.

La disolución del Centro Vecinal, no implicará impedimento alguno a los vecinos para la creación de uno nuevo.

TÍTULO VII – DE LA CAPACITACIÓN VECINAL

Artículo 74: Programa Gratuito de Capacitación Vecinal

La Coordinación de Políticas Vecinales instrumentará un programa gratuito de capacitación a los vecinos, cuyos contenidos mínimos serán: cuestiones básicas de la normativa vigente, organización administrativa legal y contable para Centros Vecinales, técnicas de trabajo en equipo, autogestión, control de gestión sobre los servicios y obras públicas, participación ciudadana y otras temáticas que estime conveniente. La capacitación vecinal fomentará la temática referida a la protección del ambiente, a la niñez y a la juventud en la dinámica de los Centros Vecinales.

TÍTULO VIII – DE LA JUNTA VECINAL

Artículo 75: Conformación Finalidades

Será el ámbito constituido a los fines de generar espacios de participación conjunta de las Instituciones y Organizaciones Sociales sin fines de lucro, con asiento dentro del área territorial de cada centro vecinal.

Se conformará para propiciar actividades que tengan por objeto el bien común de los vecinos de dicha zona.

El Centro vecinal promoverá la conformación de la Junta Vecinal con las Instituciones y Organizaciones con asiento dentro de su ejido.

Artículo 76: Objetivos

Tendrá por objetivo propiciar la participación de los vecinos en diversas actividades sociales, que se convoquen grupalmente, procurando la unidad y armonía del vecindario, la integración vecinal y la mutua colaboración entre las organizaciones sociales afines de la zona.

Artículo 77: Integrantes

Podrán participar todas las Instituciones y Organización Sociales de bien público y sin fines de lucro (Instituciones Educativas, Clubes, Comedores Escolares, Instituciones Intermedias, ONG's, Parroquias, Iglesias, Centros de Estudiantes de Instituciones Educativas, Centros de Salud, Centros de Jubilados y otros afines) que se encuentren radicadas en el ejido de cada Centro Vecinal.

Artículo 78: Funcionamiento

Se propondrá la conformación con un representante titular y uno suplente por cada organización que presente mandato de la entidad a la que represente.

Dentro del grupo de personas representantes que se conforme, y con una propuesta votada colectivamente (por simple mayoría), se elegirá un triunvirato que funcione como coordinación de la Junta Vecinal, el cual será renovado anualmente.

A los fines de su funcionamiento, cada Junta Vecinal, se dará su propio Reglamento Interno aprobado por la mayoría de sus miembros. El Reglamento Interno asegurará una participación igualitaria, democrática y plural.

Artículo 79: Reuniones

Se acordará una reunión mensual con un tema propuesto anticipadamente por el triunvirato coordinador, debiéndose llevar el registro en un libro de actas firmado por todos los asistentes. Para la toma de decisión de alguna propuesta deberá contar con el mandato de las organizaciones representadas.

TÍTULO IX – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I – DEL SUBSIDIO MUNICIPAL A LOS CENTROS VECINALES

Artículo 80: Otorgamiento. Monto

Otorguese, con carácter permanente o hasta la derogación de la presente Ordenanza, a cada Centro Vecinal con el debido Reconocimiento Municipal y que se encuentre regularizado administrativamente, un subsidio anual municipal.

La suma de los subsidios correspondientes a la totalidad de los Centros Vecinales de la ciudad, no podrá representar menos del 0,07% del Presupuesto General de la Administración Municipal fijado para cada año.

La incorporación de cada nuevo Centro Vecinal, deberá producir un incremento en el porcentaje enunciado sobre la participación en el Presupuesto General de la Administración Municipal, en un 0,005%.

Artículo 81: Entrega. Responsabilidades

El subsidio deberá ser entregado efectivamente a las autoridades de cada Comisión Directiva reconocida por el municipio antes del 31 de Marzo del año correspondiente y serán responsables personal, solidaria e ilimitadamente ante el Municipio y el Centro Vecinal por su rendición.

Artículo 82: Rendición

Las Comisiones Directivas de los Centros Vecinales deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la rendición de cuentas de gastos que cubra la cifra del último subsidio percibido, antes de los diez (10) días del mes de enero del año siguiente al de la percepción.

Deberán también, presentar el último balance económico anual certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, aprobado por Asamblea Vecinal y reconocido por la Autoridad de Aplicación Municipal correspondiente.

La presentación de la mencionada rendición de gastos, deberá ser acompañada con el Certificado vigente y actualizado emitido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante el cual se le otorga Personería Jurídica al Centro Vecinal.

El incumplimiento de la presentación de la rendición de cuentas anual suspenderá, hasta tanto se regularice y sin efecto retroactivo alguno, la percepción del subsidio.

CAPITULO II– DISPOSICIONES FINALES

Artículo 83: Aplicación

En caso de duda en la aplicación de ésta ordenanza se resolverá, en forma que prevalezca la solución que asegure el máximo grado de participación de los vecinos.

Artículo 84: Tasas y Contribuciones

Los Centros Vecinales estarán eximidos de todo tipo de tasas y contribuciones por mejoras, en aquellas actividades que realicen y que tengan como fin acrecentar sus recursos para cumplir sus objetivos.

La sede del Centro Vecinal será eximida del pago de la contribución que incide sobre los inmuebles, mientras se mantenga su afectación como sede social.

Artículo 85: Regularización Institucional

Los Centros Vecinales cuyas autoridades se encuentren con mandato vencido, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, son considerados de pleno derecho, incursos en estado de regularización institucional.

Artículo 86: Adecuación del Estatuto

Los Centros Vecinales cuyas autoridades cuenten con mandatos vigentes, deberán convocar a Asamblea a los fines de aprobar el Estatuto y su funcionamiento adecuándolo a la presente Ordenanza, en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia; pero las autoridades electas con anterioridad a su sanción, continuarán sus mandatos hasta la finalización de los mismos en lo que respecta a su duración y condiciones en que asumieron.

Artículo 87: Derogación

Derógese la Ordenanza N° 1312, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios y toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 88: Reglamentación

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 89: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N°: 6009

Villa Carlos Paz, 18 de junio de 2015.-

ANEXO I

[Ver aquí plano de la ciudad con divisiones](#)

LIMITES JURISDICCIONALES DE LOS CENTROS VECINALES DE VILLA CARLOS PAZ

Se determinará como límite jurisdiccional entre dos Centros Vecinales los ejes centrales de Manzanas Catastrales (fondos de lotes) o en su defecto accidentes geográficos o espacios verdes, de acuerdo a la siguiente descripción:

SOL Y RIO: Poligonal descripta por la línea de fondos de lotes frentistas a calle Los Tulipanes vereda Sur desde la ladera de la montaña, continuando por la línea de fondo de los lotes frentistas a calle Santa Teresa vereda Sur hasta la costa del Río San Antonio, por este y aguas arriba hasta el fin del ejido municipal y por este último hasta la ladera de la montaña cerrando por ella hacia el Norte la poligonal.

VILLA INDEPENDENCIA:

Poligonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Los Tulipanes vereda Sur desde la ladera de la montaña, continuando por la línea de fondo de los lotes frentistas a calle Santa Teresa vereda Sur hasta la costa del Río San Antonio, por este aguas abajo hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Madrid vereda Sur, continuando por el eje de Av. Cárcano, hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Las Rosas vereda Norte hasta la ladera de la montaña, cerrando por ella hacia el Sur la poligonal.

PLAYAS DE ORO:

Poligonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Base Esperanza vereda Sur y luego por los propios de calle Isla Soledad hasta el fin del ejido municipal, continuando por este hacia el Sur y luego hacia el Este hasta el Río San Antonio costa Oeste, continuando por ella hasta interceptar la línea imaginaria de calle Base Esperanza. Incluye además los lotes frentistas a calle Madrid.

SOLARES DE LAS ENSENADAS:

Poligonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Base Esperanza vereda Sur y luego por los propios de Isla Soledad hasta el fin del ejido municipal, continuando por este y hacia el Norte hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Ushuaia vereda Norte y por esta hasta la costa del Río San Antonio, y por él y aguas arriba hasta interceptar la línea imaginaria de calle Base Esperanza.

EL CANAL:

Poligonal descripta por la línea de fondos de lotes frentistas a calle Madrid vereda Norte entre Av. Cárcano y costa del Río San Antonio, por esta y río abajo hasta la línea de fondos de lotes frentistas a calle Igualdad vereda Norte, continuando la misma hasta el eje de calzada de Av. Cárcano, cerrando por esta última la poligonal en su intersección con la línea de lotes frentistas a calle Madrid vereda Norte.

VILLA DEL RIO:

Poligonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Las Rosas vereda Norte entre la ladera de la montaña y Av. Cárcano, por el eje de calzada de esta última hacia el Norte hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Juncal vereda Norte, continuando esta y por los propios de calle Noruega vereda Oeste hasta la intersección con la línea de fondo de los lotes frentistas a calle Alemania Vereda Norte, continuando por esta hasta la ladera de la montaña, cerrando por ella hacia el Sur la poligonal.

LOS ALGARROBOS:

Poligonal descripta por línea de fondos de los lotes frentistas a calle Igualdad vereda Norte, continuando por esta y por la correspondiente de calle Eva Duarte de Perón, hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a Av. Presidente Perón vereda Este, continuando por la misma hasta el eje de calzada de Av. Cárcano y por esta última hacia el Norte hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Verlaine vereda Norte y por esta hasta la costa de Río San Antonio, cerrando por esta hacia el Sur la poligonal.

LAS ROSAS CENTRO:

Poligonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Juncal vereda Norte y su continuación por los propios de calle Noruega vereda Oeste hasta la intersección con línea de fondo de los lotes frentistas a calle Alemania Vereda Norte entre eje de calzada de Av. Cárcano y hasta la ladera de la montaña, por esta y hacia el Norte hasta su intersección con la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Humboldt vereda Sur, continuando por esta hasta el eje de calzada de Av. Cárcano y por este último y hacia el Sur cerrando la poligonal.

LAS ROSAS NORTE:

Poligonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Humboldt vereda Sur entre la ladera de la montaña y el eje de calzada de Av. Cárcano, por este y hacia el Norte hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Kepler vereda Norte, continuando por esta última hasta la ladera de la montaña, cerrando por la misma y hacia el Sur la poligonal.

MIGUEL MUÑOZ “B”:

Poligonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Verlaine vereda Norte entre Av. Cárcano y costa del Río San Antonio, por este y aguas abajo hasta su intersección con la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Los Cóndores vereda Norte, continuando por la misma hasta su intersección con el eje de calzada de Av. Cárcano, uniendo la poligonal por esta última hacia el Sur.

ALTOS DE SAN PEDRO:

Poligonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Kepler vereda Norte entre la ladera de la montaña y el eje de calzada de Av. Cárcano, continuando por este hasta su intersección con la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Mazzini vereda Sur, por esta hasta el fin del loteo, cerrando por este último hacia el Sur la poligonal.

MIGUEL MUÑOZ “A”:

Poligonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Los Cóndores vereda Norte entre el eje de calzada de Av. Cárcano y costa del Río San Antonio, continuando por esta y aguas abajo hasta su intersección con la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Intendente García vereda Norte, continuando por esta hasta el eje de calzada de Av. Cárcano, cerrando por este último hacia el Sur la poligonal.

LAS MATVINAS:

Polygonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Mazzini vereda Sur entre la ladera de la montaña y eje de calzada de Av. Cárcano, prosiguiendo por este hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a Av. Estrada vereda Norte, luego por esta hasta la intersección con calle Adelina A. de Duret, continuando por el eje de calzada de calle El Redentor hasta la ladera de la montaña, cerrando por esta última y hacia el Sur la poligonal.

EL FANTASIO:

Polygonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Alejandro Magno vereda Este, hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Alfonsina Storni vereda Sur y por esta hasta la costa del Río San Antonio, continuando aguas arriba hasta el fin del loteo Las Ensenadas y por este, hacia el Oeste, hasta el límite del ejido Municipal, luego cerrando por el mismo hacia el Norte y posteriormente al Oeste la poligonal.

LA QUINTA 4* SECCION:

Polygonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Alejandro Magno vereda Este, hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Alfonsina Storni vereda Sur y por esta hasta la costa del Río San Antonio, continuando aguas abajo hasta la línea imaginaria entre esta y su intersección con la esquina de calle la Habana y Asunción y continuando por el eje de la calzada de esta última, hasta su intersección con calle Alejandro Magno. Prosiguiendo por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Asunción vereda Sur y luego por la línea de fondos de los lotes frentistas a calles El Ombú, Los Lapachos, Guatambú y Los Plátanos, todas vereda Norte. Continuando por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle los Plátanos vereda Oeste y por linea de fondo de los lotes frentistas a calle Peteribi vereda Norte hasta su intersección con calle Alfonsina Storni y trazando de esta una línea imaginaria hacia el Norte hasta el eje del espacio verde Municipal y continuando por este hasta el punto de intersección de calles Boudelaire y Gounod, y prosiguiendo por esta hacia el Sur sobre la línea de fondos de los lotes frentistas vereda Este hasta el fin del loteo y cerrando la poligonal hacia el Este.

LA QUINTA 3* SECCION:

Polygonal descripta desde la intersección de la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Rio de Janeiro vereda Oeste y calle El Ombú, continuando por la línea de fondos de los lotes frentistas a esta misma, Los Lapachos, Guatambú y Los Plátanos, todas sobre vereda Norte. Prosiguiendo por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle los Plátanos vereda Oeste y por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Peteribi vereda Norte, hasta su intersección con calle Alfonsina Storni y trazando de esta una línea imaginaria hacia el Norte hasta el eje del espacio verde Municipal, continuando por este hasta el punto de intersección de calles Boudelaire y Gounod, y prosiguiendo por esta hacia el Sur sobre la línea de fondos de los lotes frentistas vereda Este hasta la línea divisoria del loteo, continuando por la misma hacia el Oeste, luego al Norte por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Gounod vereda Oeste y luego por calle Roma vereda Oeste y Este hasta la intersección con la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Dumas vereda Norte, luego a los correspondientes al final de esta calle hacia el Este, continuando por la línea de fondo de los lotes frentistas que rodean el pasaje que finaliza la calle Debussi. Siguiendo por la línea de fondo de los lotes frentistas a la calle La Habana vereda Norte, hasta su intersección con la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Rio de Janeiro vereda Oeste, continuando por esta hacia el Sur, cerrando así la poligonal.

COLINAS DE CARLOS PAZ:

Polygonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Roma vereda Este, continuando por una línea imaginaria que une dicha trayectoria con el arroyo Las Catitas, y por este aguas arriba, hasta el límite del ejido Municipal lindante con el ejido de Cabalango, prosiguiendo por esta línea hacia el Sur y luego hacia el Este hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Gounod vereda Oeste, continuando por esta hasta su intersección con calle Roma, cerrando así la poligonal.

LA QUINTA 1* SECCION:

Polygonal descripta desde la costa del rio San Antonio hasta la línea imaginaria entre esta y su intersección con la esquina de calle la Habana y Asunción, continuando por el eje de la calzada de esta, hasta la intersección con calle Alejandro Magno, continuando por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Asunción vereda Sur, hasta la intersección con la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Rio de Janeiro vereda Oeste. Prosiguiendo por la línea de fondo de los lotes frentistas a la calle La Habana vereda Norte, hasta el final del loteo y luego por la línea de este hacia el Norte hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a calle La Paz vereda Este y por esta hasta la intersección con la línea de eje de calzada de calle Asunción, luego hacia el Oeste y al Sur por el eje de calle Mansilla hasta la costa del Rio San Antonio, cerrando por su rivera y aguas arriba la poligonal. Incluye además los frentistas de calle Sucre entre Roma y La Paz.

CARLOS PAZ SIERRAS:

Polygonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Sucre vereda Oeste desde su intersección con calle Roma hasta su intersección con la línea de fondos de los lotes frentistas a calle La Paz Vereda Norte, continuando por esta hasta la línea de final del loteo y luego hacia el Sur hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Dumas vereda Norte, continuando por esta hasta su intersección con la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Roma vereda Oeste y siguiendo la misma hacia el Norte hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Laplace vereda Sur hasta el final del loteo. Prosiguiendo por dicha línea y hacia el Norte hasta la costa del Río Los Chorrillos, luego por su rivera y aguas abajo hasta la intersección con una línea imaginaria en dirección Este hasta la intersección con la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Alsina vereda Norte, continuando por la línea de fondo de los lotes frentistas a calle Miguel Ángel Buonarotti vereda Oeste hasta su intersección con la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Holbein vereda Sur y por esta hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Directorio vereda Este, retomando los fondos de los lotes frentistas a calle Congreso vereda Este hasta su intersección con calle Roma, cerrando así la poligonal.

CU – CU:

Polygonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Shakespeare vereda Norte, y por esta hasta el eje de calzada de Bv. Sarmiento, continuando por este hacia el Sur hasta su intersección con la línea de fondos de los lotes frentistas a calle José H. Porto vereda Norte, continuando por esta hasta su intersección con la línea de fondo de los lotes frentistas a calle Roma vereda Este y por esta hasta el punto de la línea de fondo de los lotes frentistas de calle Sucre vereda Este, continuando por la línea de fondo de los lotes frentistas a calle La Paz vereda Este. Continuando por esta hasta la intersección con la línea de eje de calzada de calle Asunción, luego hacia el Oeste y al Sur por el eje de calle Mansilla hasta la costa del Rio San Antonio cerrando por su rivera y aguas arriba la poligonal

VILLA DEL LAGO:

Polygonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a la calle Shakespeare vereda Norte, continuando por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Alsina vereda Norte, y por esta, trazando una línea imaginaria en dirección Oeste hasta la costa del Río Los Chorrillos, siguiendo por este aguas abajo hasta su intersección con calle Washington vereda Norte, cruzando el Río hacia el Noroeste con una línea imaginaria hasta la línea de límite del ejido Municipal y continuando por esta hasta la Ruta Nacional 38. Prosiguiendo por la línea de límite del ejido municipal dirección Este y luego al Norte, hasta la costa del Lago San Roque hacia el Este, continuando aguas abajo hasta su intersección con calle Shakespeare vereda Norte.

LOS MANANTIALES:

Polygonal descripta por la línea de fondos de lotes frentistas a calle 9 de Julio vereda Sur entre costa del Río San Antonio y línea de fondos de lotes frentistas a calle Alem vereda Este, continuando por esta hasta su intersección con la línea de fondos de lotes frentistas a calle Intendente García vereda Norte y por esta hasta el Río San Antonio, cerrando por este último y aguas abajo la poligonal.

GENERAL BELGRANO:

Polygonal definida por la línea de fondos de lotes frentistas a calle Alem vereda Este entre línea de fondos de lotes frentistas a calle 9 de Julio vereda Sur y línea de fondos de lotes frentistas a calle Intendente García vereda Norte, por esta hasta el eje de calzada de Avenida Cárcano, continuando por esta última hacia el Norte hasta interceptar la línea de fondos de lotes frentistas a calle 9 de Julio vereda Sur, cerrando así la poligonal.

DOMINGO F. SARMIENTO:

Polygonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle El Redentor vereda Sur y desde su intersección con calle Adelina A. de Duret continuando por su eje de calzada entre la ladera de la montaña y el eje de calzada de Av. Cárcano, por este hasta la línea de eje de Av. Libertad y por este hasta la intersección con la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Alberdi vereda Sur, por esta hasta la costanera del Río San Antonio y por esta hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a Av. Uruguay vereda Sur, por esta hasta la línea de eje de calzada de Av. Libertad, por esta última hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a calle La Rioja vereda Norte, siguiendo por esta hasta la ladera de la montaña, cerrando hacia el Sur la poligonal.

LOS EUCALIPTUS:

Polygonal descripta por la línea de fondo de lotes frentistas a calle Irigoyen vereda Norte (excluyendo los lotes frentistas a calle Presidente Derqui vereda Este y Oeste) entre la línea de fondos de lotes frentistas a calle Ituzaingó vereda Este y costa del Lago San Roque, continuando por este hasta la intersección con la línea de fondos de lotes frentistas a calle Artigas vereda Sur, continuando por los correspondientes a calle Ituzaingó vereda Este y por esta cerrando hacia el Sur la poligonal.

SOLYLAGO:

Polygonal descripta por la línea de fondos de lotes frentistas a calle Artigas vereda Sur entre costa del Lago San Roque y línea de fondos de lotes frentistas a calle Ituzaingó vereda Este, por esta hasta línea de fondos de lotes frentistas a calle Güemes vereda Sur, hasta el eje de calzada de Av. San Martín, por este hasta la línea de fondos de lotes frentistas a calle Esparta vereda Norte y por este último hasta la costa del Lago San Roque, cerrando hacia el Oeste la poligonal.

SANTA RITA DEL LAGO:

Polygonal descripta por la línea de fondos de lotes frentistas a calle Esparta vereda Norte entre costa del Lago San Roque y eje de calzada de Av. San Martín, por este hasta la línea de fondos de lotes frentistas a calle Nahuel Huapi vereda Sur, por esta hasta la costa del lago San Roque, cerrando hacia el Oeste la poligonal.

JOSE MUÑOZ:

Polygonal descripta por la línea de fondos de lotes frentistas a calle La Rioja vereda Norte entre la ladera de la montaña y eje de calzada de Av. Libertad luego por la propia a Av. San Martín, continuando por esta hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a calle República Argentina vereda Este y por esta, hasta la línea de fondos de calle Chacabuco vereda Este, continuando por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Rivadavia vereda Oeste y luego por los propios a Resistencia vereda Este y por esta a la línea de la ladera de la montaña, cerrando hacia el Sur por esta la poligonal.

LA CUESTA:

Polygonal descripta por la línea de fondos de lotes frentistas a calle República Argentina, hasta la línea de fondos de calle Chacabuco vereda Este, continuando por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Rivadavia vereda Oeste y luego por los propios a Resistencia vereda Este, y por esta a la línea de la ladera de la montaña continuando por la misma hacia el Norte, hasta la línea de fondos de lotes frentistas a calle Trejo y Sanabria y Las Vertientes en sus veredas Sur, y por esta hasta el eje de calzada de la Av. San Martín cerrando hacia el Sur la poligonal.

ALTOS DE LAS VERTIENTES:

Polygonal descripta por la línea de fondos de lotes frentistas a calle Trejo y Sanabria y Las Vertientes veredas Sur entre el eje de calzada de Av. San Martín y la ladera de la montaña, y por el mismo hasta la línea de fondos de lotes frentistas a calle Tokio vereda Sur, por esta hasta el eje de calzada de Av. San Martín, cerrando hacia el Sur la poligonal.

COSTA AZUL SUR:

Polygonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Tokio vereda Sur entre eje de calzada de Av. San Martín y ladera de la montaña, continuando por el mismo hasta la línea de eje de Ruta Nacional N° 20 vereda Sur, por esta hasta el eje de calzada de la Av. San Martín, cerrando hacia el Sur la poligonal.

VILLA DOMINGUEZ:

Polygonal descripta por la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Güemes vereda Sur hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Ituzaingò vereda Este, continuando por esta hacia el Sur hasta la línea de fondos de los lotes frentistas a calle Irigoyen vereda Norte, luego hacia el Oeste hasta la costa del Lago San Roque incluyendo los lotes frentistas a calle Presidente Derqui vereda Este y Oeste. Luego hacia el Sur hasta la línea de fondos de lotes frentistas a Av. Uruguay Vereda Sur, continuando por esta hasta el eje de calzada de Av. San Martin y por esta, cerrando hacia el Norte la poligonal.

"COSTA AZUL NORTE":

Polygonal descripta por la línea de fondos de lotes frentistas a calle Nahuel Huapí vereda Oeste desde costa del Lago San Roque, continuando por la línea de fondos de lotes frentistas a Ruta Nacional N° 20 vereda Este hasta el final del loteo (Parque Autóctono), por estos límites hasta el final del ejido municipal (paredón del Dique San Roque), retornando hacia el Oeste por el Lago San Roque hasta la línea de fondos de lotes frentistas a calle Nahuel Huapí vereda Oeste, cerrando así la poligonal "

Costa Azul Norte: agregado por Ord. 6108 (15/3/16)

"BECCIU":

Polygonal descripta por la línea de fondo de los lotes frentistas a calle José H. Porto vereda Norte, desde la intersección de Blvd. Sarmiento hasta la intersección con calle Descartes. Continuado por esta, pasando por frente de los lotes 28,29, y 32 de la Mz oficial O, de allí por línea medianera de lotes 32 y 33 de la misma manzana hasta calle Japón, continua por línea medianera entre lote 4 y lote 9 de Mz oficial R hasta intersección de línea de fondos a calle Suiza vereda Oeste, siguiendo por fondo de lotes 8 y B de Mz G hasta calle H. Holbein, siguiendo por línea de fondo de lotes frentista a calle Miguel Ángel Bounarotti hasta calle Valentín Alsina continuando por fondo de lote 28 Mz s/d, de allí por línea medianera de los lotes 24 y 28 de la misma manzana hasta Bounarotti hasta intersección de línea medianera de lotes 94 y 102 de Mz s/d continuando por línea medianera de dichos lotes hasta calle Edison siguiendo por frente de lotes 94 de la Mz s/d continuando por línea de fondos de lotes frentistas a Valentín Alsina vereda Noroeste continuando por esta hasta cerrar la poligonal por Blvd. Sarmiento.-

Becciú: agregado por Ord. 6964 (23/5/23)

Nro Ordenanza	Decreto	Resolucion	NroContrato	Detalle	Tema
6108				Centros Vecinales - Modifica Ordenanza 6009	1 - Organizacion Institucional
6293				Denomina ALTOS DEL VALLE al barrio de las 400 Viviendas	2 - Edificación y Urbanismo
	524/F/2018			Reglamenta Reuniones Plenarias de Centros Vecinales	1 - Organizacion Institucional
6639				Suspende plazos Ord. 6009 - Centros Vecinales	1 - Organizacion Institucional
6671				Prorroga plazo fijado en Art. 82 de Ordenanza 6009- Rendiciones de Cuentas Centros Vecinales	1 - Organizacion Institucional
6713				Convenio con el Banco Provincia Cba. apertura cuentas Cº Vecinales	1 - Organizacion Institucional
6941				Compensa por Tributos a donantes de artefactos para Iluminación LED	3 - Economía y Finanzas